



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01753807-NEU-SEMH#MERN - SERV. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN GLP (GARRAFAS) ENERO -DIC. 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 8810-002612/2021 y 8810-002614/2021 (Expediente Electrónico EX-2021-01753807-NEU-SEMH#MERN) del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2021-337-E-NEU-GPN se ratificaron los Convenios suscriptos el 11 de enero de 2021 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), a través de los cuales se delegó en dicha empresa el servicio de transporte y distribución de doscientos veintidós mil cincuenta y siete (222.057) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por el período enero/diciembre de 2021, en todo el territorio provincial;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 180/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se ratificó el Convenio suscripto el 5 de octubre de 2021 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la empresa HIDENESA, a través del cual se delegó a dicha empresa el servicio de transporte y distribución de diez mil (10.000) garrafas adicionales de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GPL), por el período septiembre/diciembre de 2021, en todo el territorio Provincial;

Que la vigencia de los mencionados Convenios concluyó el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante notas del 7 y 15 de diciembre de 2021 respectivamente como IF-2021-01706685-NEU-ECON#SEMH e IF-2021-01750889-NEU-ECON#SEMH de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos se solicitó cotización a la empresa HIDENESA para el transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10) kilogramos, por el período enero/diciembre de 2022;

Que HIDENESA posee amplia experiencia para realizar la actividad citada en toda la Provincia, contando con las habilitaciones necesarias para tal fin;

Que con fecha 22 de diciembre de 2021 se suscribieron entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos e HIDENESA, los Convenios para delegar el servicio de transporte y distribución de gas envasado en garrafas, por un plazo de doce (12) meses, los cuales obran en las actuaciones como

documentos IF-2021-01808362-NEU-SEMH#MERN e IF-2021-01808460-NEU-SEMH#MERN, de conformidad con los cupos normados por el art. 10° de la Resolución N° 192/15 de la Secretaría de Energía de la Nación, más un cupo extra de 70.000 garrafas solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el importe de los convenios asciende a la suma de pesos cien millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 38/100 (\$100.368.382,38) y pesos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos (\$43.353.800) respectivamente, más IVA, por el servicio de transporte y distribución de doscientos treinta y dos mil cincuenta y siete (232.057) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP;

Que por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el organismo del Poder Ejecutivo que instrumenta la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de la política que lleva adelante el Gobierno de la Provincia asistiendo a los sectores de la población más vulnerables, tanto para la calefacción como para la satisfacción de las demás necesidades que cubre el consumo de gas;

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales indicó como informes agregados como IF-2022-462845-NEU-ADM#MERN e IF-2022-475289-NEU-ADM#MERN, que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 799/21, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE los Convenios suscriptos el 22 de diciembre de 2021 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), individualizados en las presentes actuaciones como **IF-2021-01808362-NEU-SEMH#MERN** e **IF-2021-01808460-NEU-SEMH#MERN**, a través de los cuales se delega el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUEBASE la contratación con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) para el transporte y distribución de un total de doscientos treinta y dos mil cincuenta y siete (232.057) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en todo el territorio provincial incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital, por el período de enero/diciembre de 2022, por la suma total de pesos ciento setenta y tres millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta con 68/100 (\$173.903.840,68) IVA incluido, todo ello en el marco del artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales

instrumentétese los procedimientos de liquidación y pago en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: INSTRÚYESE al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dicho Ministerio.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO – BONO GASÍFERO NEUQUINO – BOGAN

JUR	SA	UO	Cpn1	Cpn2	Cpn3	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	02	35	0	0	03	02	00	03	05	01	000	1111	0000	\$ 173.903.840,68

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales y de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.